

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 ABR 1994

VISTO: Las excavaciones que se ejecutan en el ejido urbano para diversas obras de infraestructura y/o particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar los inconvenientes que las mismas ocasionan, durante la temporada invernal, tanto a los automovilistas como a la comunidad en general y a las tareas de mantenimiento de la vía pública que realiza la Municipalidad, es necesario normalizar tal situación planteada.

Que de acuerdo a las especificaciones técnicas en el uso del cemento Portland en calzadas y las temperaturas media mínima para esta época del año, es aconsejable fijar como fecha tope para el hormigonado de calzada el día 11 de Mayo de 1994.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto conforme lo dispuesto por el Artículo II.2.1.1., Inciso b) e i) del Código de Edificación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

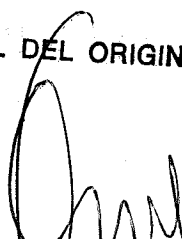
D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROHIBESE a partir del día 01 de Mayo y hasta el 31 de Agosto de 1994, la apertura de zanjas, en calles pavimentadas y aceras con solado terminado, y la apertura de zanjas en calles sin pavimentar, aceras de tierra y todo espacio público sin solado.

ARTICULO 20.-FIJESE el día 30 de Abril de 1994 como fecha máxima

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

///.2.

para el hormigonado de pavimentos y solados de aceras.

ARTICULO 39.-FIJESE el día 30 de Abril de 1994 como fecha máxima para el tapado de zanjas y retiro de materiales en la vía pública en calles sin pavimentar, aceras de tierra y todo espacio público.

ARTICULO 49.-Ante el incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, la Municipalidad podrá efectuar los trabajos con cargo a los responsables de las mismas, y labrará las correspondientes Actas de Infracción que serán giradas al Juzgado Municipal de Faltas.

ARTICULO 59.-FACULTESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a otorgar permisos especiales en carácter de excepción, ante situaciones de interés vecinal, con la debida conformidad de las correspondientes Comisiones Vecinales, como así ante situaciones provocadas por razones de emergencia.

ARTICULO 62.-La presente entrará en vigencia a partir de su firma.

ARTICULO 79.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1315 /94.

MCC. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

24 MAY 1994

USHUAIA,

VISTO: El Informe Nº 01/94, producido por la División Despacho General y Registro, dependiente de la Dirección de Despacho General, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se manifiesta que se ha incurrido en un error material al registrar un Decreto Municipal con numeración de Ordenanza Municipal.

Que de acuerdo a lo expresado por la Asesoría Letrada Municipal, corresponde dictar una nueva norma que normalice tal situación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-MODIFIQUESE el título del Decreto Municipal Nº 1315/94, el cual se denominará Ordenanza Municipal Nº 1315/94, de acuerdo al error material producido por la División Despacho General y Registro, dependiente de la Dirección Despacho General.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 506 /94.



55 000
OMAR E. ESCOBARA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

RAFAEL DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia